



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 23 de agosto del 2026

**DIP JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), A IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL DISCURSO DE ODIO Y LA VIOLENCIA DIGITAL DE GÉNERO EN CONTENIDOS DIFUNDIDOS EN REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES, al tenor de los siguientes:**

## **A N T E C E D E N T E S**

1. El 8 de agosto de 2026, en el marco de la Jornada 2 del Torneo Apertura 2026 de la Liga MX Femenil, el Club América venció 10-0 al Cruz Azul en el "Clásico Joven" femenino.
2. Derivado de este resultado, los conductores del podcast "Pláticas del Mal" —Santiago Domínguez, Miguel Bedean ("Mike Máquina del Mal") y Criss Ángel ("Babuino")— emitieron durante su transmisión del 16 de agosto una serie de comentarios que trascendieron la crítica deportiva legítima para convertirse en expresiones de violencia digital de género: llamaron a despedir a las jugadoras y a que se dedicaran al table dance, hicieron alusiones sexuales y referencias a OnlyFans respecto a las futbolistas, utilizaron lenguaje denigrante e insultos de connotación sexual, y dirigieron ataques adicionales contra la directora deportiva del equipo, María Fernanda Pons, incluyendo comentarios sobre su vida privada.
3. Ante ello, el Club Cruz Azul emitió un comunicado calificando dichas expresiones como "un tipo de violencia contra las mujeres" y anunció que iniciaría acciones legales, tanto civiles como penales, contra los responsables.
4. La Liga MX Femenil (Liga BBVA Femenil) se pronunció el 17 de agosto condenando "la violencia digital y las expresiones que menoscaban la dignidad de las futbolistas", señalando que si bien la crítica deportiva tiene cabida, la denigración por razón de género no.



5. La Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México también se pronunció el 18 de agosto, condenando la violencia digital y las expresiones discriminatorias dirigidas contra las futbolistas, subrayando que la libertad de expresión no debe menoscabar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

6. Como consecuencia de la controversia, el podcast perdió al menos un patrocinio comercial y sus conductores ofrecieron una disculpa pública el 18 de agosto, reconociendo que sus expresiones "cruzaron una línea" y resultaron denigrantes.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la libertad de expresión, el cual no es absoluto: encuentra límites en el respeto a la vida privada, a la dignidad de las personas y en la prohibición constitucional de toda discriminación motivada por género que atente contra la dignidad humana.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia digital y mediática como modalidades específicas de violencia de género, entendida como aquellos actos que, a través de las tecnologías de la información, difaman, denigran o exponen a las mujeres, vulnerando su dignidad e integridad.

**TERCERO.** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México facultan a las autoridades locales a implementar acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia y la discriminación por razones de género, incluyendo aquella ejercida en entornos digitales.

**CUARTO.** Que el discurso de odio se define, conforme al Plan de Acción de las Naciones Unidas al respecto, como cualquier tipo de comunicación que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio con referencia a una persona o grupo por motivos de género, entre otros factores de identidad; y que cuando dicho discurso se normaliza en espacios de comunicación masiva — como podcasts con cientos de miles de seguidores— tiene un efecto multiplicador que legitima y reproduce patrones de violencia de género en la sociedad.

**QUINTO.** Que el caso de Cruz Azul Femenil no es aislado: evidencia un patrón recurrente en el que el rendimiento deportivo de las mujeres es utilizado como pretexto para deslegitimar su participación profesional mediante la sexualización, la denigración y la violencia simbólica, reforzando estereotipos que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos.

**SEXTO.** Que, si bien las expresiones de crítica deportiva son legítimas y forman parte del debate público, la conducta denunciada excedió ese ámbito al recurrir a insultos de connotación sexual, cuestionamientos sobre la vida privada de las involucradas y llamados a su exclusión laboral por razón de género, lo cual configura un ejercicio abusivo de la libertad de expresión.

**SÉPTIMO.** Que corresponde a las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, promover campañas de sensibilización y mecanismos de acompañamiento para mujeres que son víctimas de violencia digital, así como fortalecer la coordinación con plataformas



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



digitales y medios de comunicación para prevenir la difusión de contenidos que fomenten el odio por razón de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a reforzar las campañas de prevención y sensibilización contra la violencia digital y el discurso de odio por razón de género, con especial atención a los espacios de comunicación digital de alto alcance, como podcasts y redes sociales.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) a dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a casos de discurso de odio y discriminación por razón de género difundidos en plataformas digitales que tengan impacto en la Ciudad de México, y a fortalecer los canales de denuncia y acompañamiento para las víctimas.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres y al COPRED a diseñar, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, protocolos y guías dirigidas a creadores de contenido y medios digitales sobre cobertura con perspectiva de género, libre de estereotipos y discursos discriminatorios.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de agosto de 2026.

**A T E N T A M E N T E**  
*CVO*

**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**